



INTENDENCIA REGIONAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

Asesoría Jurídica

Nº int.: 2179395

RESOLUCIÓN EXENTA A.J.-2010-39 N° 226.-

MAT.: Aplica multa que indica.

PUNTA ARENAS, 19 ABR. 2010

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:
VISTO:

- 1.- Las facultades que me confiere el artículo 2º, letra g) del D.F.L. N°1-19.175 de 2005(I), que fijó texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°19.175 del 11.11.92, Orgánica y Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- 2.- Lo dispuesto en el artículo 71, 79, 80 y 92 del D.L. N°1.094 de 19.07.75, en el artículo 148, 159, 160, 162, 163 y 178 del D.S. N°597 de 24.11.84 del Ministerio del Interior;
- 3.- La Resolución N°1.600, de 24.11.2008, de la Contraloría General de la República;
- 4.- El Oficio Ordinario N° 305, de 10.04.2010, de la Gobernación Provincial de Ultima Esperanza;
- 5.- Los antecedentes tenidos a la vista,

CONSIDERANDO:

1. Que, la extranjera Aracely del Carmen PICHARDO MARTINEZ nacida el 03/08/1978 en República Dominicana, pasaporte ordinario SG1355022 de nacionalidad DOMINICANA, domiciliada en PHILLIPI N° 553, ha infringido el artículo 148 del D.S. N°597 de 1984 del Ministerio del Interior, por Residencia ilegal, Y NO ES REINCIDENTE.

RESUELVO:

1. APLICASE a la extranjera Aracely del Carmen PICHARDO MARTINEZ de nacionalidad DOMINICANA, una multa individual en dinero de \$67.054 (sesenta y siete mil cincuenta y cuatro pesos), por infringir el artículo 148 del Reglamento de Extranjería, esto es por Residencia ilegal .
2. La multa se pagará dentro del plazo de 10 días hábiles en Vale Vista Bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior.
3. La extranjera mencionada dispone de diez (10) días hábiles contados desde la fecha de su notificación, para interponer un recurso de reconsideración ante la autoridad que ha aplicado la sanción, acompañando un Vale Vista Bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.
4. Policía de Investigaciones de Chile notificará a la afectada, informando que en caso de no pagarse la multa en el plazo fijado, se hará acreedora a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1.094 de 1975, y sus modificaciones posteriores.

5. La extranjera señalada precedentemente, dispone del plazo de 10 días, para Regularizar Residencia.

6. ~~PERMITAS~~ copia a la Escuela Naval, la Defensa Nacional, la Extranjería, y la Policía Internacional de Investigaciones de Chile y al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, para su conocimiento y fines que haya lugar.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE. (Fdo.) Liliana Kusanovic Marusic
Intendenta Regional Magallanes y Antártica Chilena.

Se que se transmite al M.R. para su conocimiento.



DISTRIBUCIÓN:

- Sra. Aracely del Carmen PICHARDO MARTÍNEZ
- Depto. de Extranjería y Migración MINTER
- Depto. de Extranjería Intendencia Regional
- Policía de Investigaciones de Chile
- Depto. de Extranjería y Migración Gobernación Provincial U. Esperanza
- Archivo Gabinete
- Archivo Asesoría Jurídica
- Archivo

LKM/eps
[8606]fecat